



FTU 21606/2017/1/RH1

R. S., R. D. c/ Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda de la Nación
s/ impugnación de acto administrativo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa R. S., R. D. c/ Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación s/ impugnación de acto administrativo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FTU 21606/2017/1/RH1

R. S., R. D. c/ Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda de la Nación
s/ impugnación de acto administrativo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **R. D. S., parte actora**, representado por el **Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Iª y IIª Instancia de Tucumán, Dr. Adolfo Bertini**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Tucumán**.